

**FE DE PRESENTACIÓN**

NÚMERO DE INGRESO: JUR-2022-5205
253-20-JH HÁBEAS CORPUS
Recibido el 04 julio de 2022 , a las 16h28 , presentada por: DEFENSORIA DEL PUEBLO
OFICIO: 2 foja(s) - (ORIGINAL)
PETICIÓN: REMITE INFORME, El 24 de noviembre de 2021 la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, declaró la inconstitucionalidad por el fondo de los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, en las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija”, por ser contrarias al principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad y no discriminación y a la corresponsabilidad parental. El 13 de diciembre de 2021 se notificó a la Defensoría del Pueblo lo dispuesto por la Corte Constitucional para el cumplimiento de la mencionada sentencia, en este contexto, me permito remitir, mediante oficio DPE-DPE-2022-0325-O, el informe final de actividades realizadas por la Defensoría del Pueblo.